



Nombre de alumno: Mario Paolo  
Solano Hernández

Nombre del profesor: Yaneth Espinosa

Nombre del trabajo: Ensayo

PASIÓN POR EDUCAR

Materia: Bases fiscales

Grado: 4to cuatrimestre.

Comitán de Domínguez Chiapas a 01 de diciembre de 2021

## **EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SOCIEDADES.**

Dentro de las bases fiscales encontramos el impuesto sobre la renta de sociedades, la cual es la obligación tributaria que asumen las personas jurídicas al haber obtenido rentas en un periodo fiscal que suele ser de un año natural. Es decir, este elemento impositivo grava la renta de las sociedades y demás entidades jurídicas.

El Impuesto sobre la Renta (ISR) es un tributo que las personas físicas deben pagar, dependiendo de las actividades que realicen. El ISR grava la renta (utilidades) de las personas físicas y morales.

La Ley del Impuesto sobre la Renta tiende a que, en la retención de este impuesto, el encargado de pagar a los contribuyentes por los conceptos antes mencionados, proporcione un mayor apoyo al Estado, con la finalidad de invertir menores recursos económicos en la recaudación y asegurar el entero del impuesto.

Es importante señalar que, de acuerdo con las disposiciones fiscales mexicanas, las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales, están obligadas a presentar declaración anual en el mes de abril del año siguiente a la obtención de los ingresos.

### **¿Cuáles son los sujetos de los impuestos?**

El sujeto activo es aquel que tiene el derecho de exigir el pago de tributos. De tal forma en México los sujetos activos son: la Federación, los estados y los municipios. El sujeto pasivo es toda persona física o moral que tiene la obligación de pagar impuestos en los términos establecidos por las leyes.

El **sujeto** activo es aquel **que** tiene el derecho de exigir el pago de tributos. De tal forma en México los **sujetos** activos son: la Federación, los estados y los municipios. El **sujeto** pasivo es toda persona física o moral **que** tiene la obligación de pagar **impuestos** en los términos establecidos por las leyes.

En cuanto a la base imponible se determinará por el método de estimación directa, por el de estimación objetiva cuando la ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS) determine su aplicación y, subsidiariamente, por el de estimación indirecta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

El Presupuesto de Beneficios Fiscales (PBF) tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos propios de Navarra, dando cumplimiento al mandato recogido en el artículo 36.4.

Impuesto que recae, exclusivamente, sobre una de las fases del proceso de producción y/o distribución. En función de la fase sobre la que recaiga, existen tres tipos: impuesto sobre fabricantes, impuesto sobre mayoristas e impuesto sobre minoristas.

En la actualidad los impuestos se utilizan para costear necesidades colectivas, como servicios, administración pública, infraestructura y programas sociales por mencionar algunos.

Para concluir es considerable que los impuestos constituyen el sustento básico del presupuesto gubernamental, así que el ingreso que obtiene el Estado por la recaudación de impuestos, es sólo, y necesariamente del Estado. El ciudadano no percibe directamente los beneficios del gasto, pero sí percibe el costo directo de pagar impuestos.

El sujeto activo es aquel que tiene el derecho de exigir el pago de tributos. De tal forma en México los sujetos activos son: la Federación, los estados y los municipios. El sujeto pasivo es toda persona física o moral que tiene la obligación de pagar impuestos en los términos establecidos por las leyes.

## **Bibliografía y fuentes**

- Negocios y Administración de Empresas. (2019). Código Fiscal de la Federación. PORRUA.
- Agustín Reyes Ponce. (2019). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. LIMUSA.
- Guil Bozal, Rocío. (2019). Ley Federal del Trabajo. MC GRAWW HILL.
- Efraín Lechuga Santillán. (2019). Ley del Impuesto Sobre la Renta. EDITORIAL ISEF.
- Efraín Lechuga Santillán. (2019). Ley del Impuesto al Valor Agregado. EDITORIAL ISEF.
- Efraín Lechuga Santillán. (2019). Código Fiscal de la Federación. EDITORIAL ISEF.